

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., abril 20 de 2021

REF: N° 1100140030782021-00332-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Aporte el título valor que preste merito ejecutivo, pues aunque refiere que el pagaré nro. 80828005 el instrumento báculo de la acción, el mismo no reposa en el libelo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 422 del C. G. del P.
2. Aclare las pretensiones de la demanda solicitando de forma individual cada una de las sumas correspondientes a cuotas vencidas y no pagadas e intereses de plazo por separado, del pagaré base de ejecución, por cuanto, de lo manifestado en el libelo, se tiene que la obligación fue pactada en instalamentos y se tratan de pretensiones independientes que cuentan con una fecha de exigibilidad diferente. Lo anterior, con el fin de tener claridad respecto a los valores que pretende, pues en el estado de cuenta aportado se evidencian diferentes sumas por concepto de cuotas en UVR, pesos, cuotas de capital intereses y cuotas de seguro, sin que las mismas se encuentren totalizadas, y sin que se advierta el valor de capital acelerado que persigue.

Aunado a lo anterior, no se observa la fecha de pago de cada cuota, por lo que no es posible corroborar que las mismas sean las comprendidas entre el periodo de 05 de diciembre de 2017 a 05 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc7ef009f455c43b11cf5d3255e55593c295d1cb01e3462b4f122630eb8b84a6

Documento generado en 20/04/2021 05:11:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**